

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</p>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<p>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</p>	Versión: 01
		Página 1 de 30

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>1. Objetivo</b> .....	<b>4</b>
<b>2. Alcance</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Responsables</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Definiciones</b> .....	<b>4</b>
<b>5. Condiciones generales</b> .....	<b>7</b>
<b>6. Marco Jurídico</b> .....	<b>10</b>
<b>7. Administración y ejecución de los recursos LEP en el Distrito Capital</b> .....	<b>11</b>
<b>8. Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.</b> .....	<b>12</b>
<b>9. Criterios específicos para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP</b> .....	<b>14</b>
<b>10. Formulación de las convocatorias</b> .....	<b>17</b>
- I. Nominación de las convocatorias.....	18
- II. Modalidad Beca .....	18
- III. Líneas estratégicas .....	18
- IV. Perfil de los participantes.....	20
- V. Lugar de ejecución de los recursos .....	21
- VI. Requisitos mínimos a considerar en la evaluación.....	21
<b>11. Gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal</b> .....	<b>22</b>
<b>12. Oferta de las convocatorias</b> .....	<b>22</b>
<b>13. Evaluación y selección de propuestas beneficiarias</b> .....	<b>22</b>
<b>14. Inscripción y registro de proyectos en el portal único de la ley del espectáculo público - PULEP</b> .....	<b>23</b>
<b>15. Cierre y entrega de informes a la SCRD</b> .....	<b>25</b>
<b>16. Seguimiento a la ejecución de los recursos LEP</b> .....	<b>26</b>
<b>17. Documentos y formatos a implementar en las convocatorias</b> .....	<b>26</b>
<b>18. Responsabilidades de las entidades adscritas</b> .....	<b>29</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 2 de 30

## Introducción

La Ley 1493 de 2011<sup>1</sup>, en su Capítulo II, establece la creación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (recursos LEP), la cual se genera de la boletería de los espectáculos públicos a nivel municipal o distrital y equivale al 10% del valor de las boletas, cuyo costo individual sea igual o superior a 3 UVTS (\$141.195 para el año 2024).

Así mismo establece que el Ministerio de las Culturas, como entidad recaudadora de la contribución se encargará, a través de una cuenta especial, de entregar al municipio o distrito que generó el recaudo, los recursos de la contribución para que sean destinados exclusivamente al sector de las artes escénicas, específicamente en proyectos de infraestructura (construcción, reforzamiento, ampliación, mejoramiento, adecuación, etc., de escenarios de las artes escénicas) y, a partir del año 2021, según lo establecido en la Ley 2070 de 2020 y el Decreto Nacional 639 de 2021<sup>2</sup>, en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Distrital 321 del 8 de agosto del 2022, que modifica el Artículo 4 del Decreto 081 de 2019, en lo relacionado con la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP):

*“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la entidad encargada de incorporar en su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural del distrito, y actuará como ordenadora del gasto. También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y, en tal sentido, ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital*

<sup>1</sup> Ley 1493 de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Decreto Nacional 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020, en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y modifica en su artículo 1 el numeral 2.9.2.4.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015—Único Reglamentario del Sector Cultura-, para incluir en los numerales 5 y 6 las destinaciones de la contribución parafiscal en materia de producción y circulación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 3 de 30

*de Cultura, Recreación y Deporte. En estos casos, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades adscritas podrán disponer lo pertinente, acorde con lo que se define en el presente decreto y para estos efectos fungirán como ordenadores del gasto, según corresponda en cada entidad”.*

Esto podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y luego de la suscripción del acto jurídico respectivo entre la SCRD y las entidades adscritas IDARTES, OFB y FUGA.

Esta guía cuenta con información detallada tanto del proceso que llevarán a cabo las entidades adscritas con las convocatorias, como de los reportes, informes y documentos que deberán presentar a la SCRD durante la ejecución de dichos recursos, siendo la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte la única entidad responsable de reportar al Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes, la ejecución de la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia, por lo que se hace necesario solicitar a las entidades adscritas información detallada de todo el proceso y realizar un trabajo en conjunto para la correcta ejecución del recaudo de la contribución parafiscal.

Teniendo claro el propósito de la Guía, los invitamos a leer el presente documento y poner a disposición del convenio suscrito, su valiosa experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 4 de 30

## 1. Objetivo

La Guía Operativa para la gestión y ejecución de los contribución parafiscal cultural- LEP, orientados a las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas, tiene como objetivo estructurar el paso a paso del proceso que llevarán a cabo las entidades adscritas a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), para la formulación de las convocatorias públicas que integrarán la oferta del Programa Distrital de Estímulos (PDE) y serán financiadas con recursos de la contribución parafiscal cultural, de la vigencia 2024.

## 2. Alcance

Las indicaciones de esta guía deberán seguirse a partir del diseño de oferta de convocatorias hasta la entrega del informe final de ejecución, tanto técnico como financiero, de parte de las entidades adscritas (OFB, IDARTES, FUGA). Las convocatorias deberán diseñarse, estructurarse y ejecutarse bajo los lineamientos del Programa Distrital de Estímulos (PDE) el cual constituye una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C.

## 3. Responsables

Dirección de Fomento.

## 4. Definiciones

- **Circulación:** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.
- **Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas:** Órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal en el Distrito Capital, creado mediante el Decreto 343 de agosto de 2013. (SCRD, 2013). Es el órgano encargado de avalar la forma en la que se administrarán y ejecutarán los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas (recursos LEP). Esto significa que además de aprobar la forma en la que se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</p>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<p>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</p>	Versión: 01
		Página 5 de 30

distribuirán los recursos, da el visto bueno a los proyectos recomendados como ganadores a través de convocatorias y que recibirán los recursos a través de estímulos o apoyos.

- **Elegible:** Propuestas participantes en el Programa Distrital de Estímulos y proyectos presentados al Programa Distrital de Apoyos Concertados que han superado todas las etapas de la convocatoria seleccionada y han obtenido el puntaje necesario para ser presentados ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, antes de ser registrado en Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP y aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- **Escenarios para las artes escénicas:** Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 1493 de 2011. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (Ley 1493 de 2011, art 3. literal f).
- **Espectáculos públicos de las Artes Escénicas:** Representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico” (art. 3, literal a). La Ley 1493 de 2011 no regula ni aplica para otro tipo de espectáculos, como las corridas de toros, las exhibiciones cinematográficas, los eventos deportivos, las ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de animales, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social. De igual forma, la ley determina que tampoco son espectáculos públicos de las artes escénicas las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público.
- **Parafiscalidad:** Es una figura tributaria obligatoria creada por el Gobierno y destinada a financiar un fin específico. Generalmente quienes tributan pertenecen a un mismo grupo o sector, por lo cual el recaudo generado se reinvierte en ese mismo grupo o sector.
- **Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</p>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<p>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</p>	Versión: 01
		Página 6 de 30

realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

- **Productoras o Productores:** Productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas. (Ley 1493 de 2011, art 3, literal b).
  - a. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas. (Ley 1493 de 2011). “De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015, serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones”. (Ministerio de Cultura. Anuario LEP 2021)
  - b. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público. (Ley 1493 de 2011).
- **PULEP:** Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos, creado en 2016 para apoyar el registro y formalización de los productores, operadores de boletería y escenarios de las artes escénicas.
- **UVT: Unidad de valor tributario.** La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Estatuto tributario, artículo 868). Esto quiere decir que a través de esta medida de valor equivalente a pesos se determinan las obligaciones tributarias. Es importante tener en cuenta que este valor se reajusta anualmente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 7 de 30

## 5. Condiciones generales

Como parte de la competencia conferida por el artículo 6 del Decreto Distrital 321 de 2022, en el cual se delega a la SCR D la elaboración de los lineamientos técnicos de las convocatorias para las líneas de circulación y producción, a continuación, se presentan algunas orientaciones misionales generales que se recomienda sean tenidas en cuenta para la formulación, ejecución y seguimiento de las convocatorias ofertadas por cada entidad.

**Condiciones generales PDE.** Las convocatorias LEP hacen parte del Programa Distrital de Estímulos, por lo cual se deben formular de acuerdo con los aspectos técnicos y administrativos que se encuentran contenidos en las condiciones generales de participación.

**Valor del estímulo.** Con el fin de apoyar la labor de los productores, gestores y artistas de las artes escénicas de Bogotá, se recomienda formular convocatorias cuya asignación presupuestal no sea inferior a los 40 millones de pesos.

**Cobertura y democratización del recurso.** Fortalecer las estrategias de comunicación, socialización y asesoría en la formulación de proyectos, directamente en territorio para visibilizar barrios, agentes, escenarios y agrupaciones de las artes escénicas que usualmente no participan de las convocatorias de Fomento por falta de conocimiento de la oferta o poco dominio en el proceso de formulación y presentación de proyectos.

**Misionalidad de la producción.** Para apoyar la participación en esta línea estratégica, se sugiere que las convocatorias presenten a la producción como un eslabón fundamental en la cadena de valor de las artes escénicas, que permite al artista enfocar su esfuerzo en las labores netamente de la práctica artística en las artes escénicas, así como reivindicar la labor de los roles tradicionalmente asociados a los oficios detrás de escena, tanto en cuestiones técnicas como de gestión. De otra parte, se recomienda tener en cuenta que los productos artísticos que sean beneficiarios de esta línea, ya deben haber surtido su etapa de creación, por lo cual deberán concentrar esfuerzos, así como los recursos LEP, en su materialización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 8 de 30

**Interdisciplinariedad.** Se recomienda que, en los casos de propuestas interdisciplinarias, se tenga en cuenta que los recursos de la contribución parafiscal cultural, solamente pueden ser invertidos en artes escénicas: teatro, música, danza, circo sin animales y magia. Es importante tenerlo presente en la formulación de las convocatorias y la selección de las propuestas ganadoras. Esta revisión debe hacerse cuidadosamente con el fin de cumplir con los propósitos de la Ley 1493 de 2011.

**Registro PULEP como productor.** Las convocatorias ofertadas con los recursos de la contribución parafiscal cultural, deben señalar con claridad en sus condiciones específicas de participación, que todos los participantes que se postulen en las líneas de producción y circulación, o la modalidad mixta de producción - circulación, deben encontrarse registrados como productores de las artes escénicas en la plataforma PULEP, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades:

d. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

e. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público. (Ley 1493 de 2011, artículo 3, literales d y e) Así mismo deberán estar al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal en caso de estar obligados.

**Registro PULEP de los proyectos ganadores.** Es necesario tener presente que el registro de proyectos ganadores en el PULEP sólo puede hacerse hasta el 15 de noviembre de cada vigencia, por lo que se recomienda que las entidades adscritas estructuren sus procesos y cronogramas de tal manera que se le dé cumplimiento a este compromiso.

**Código PULEP.** Se recomienda que sea informado a los participantes que uno de los compromisos que deberá cumplir en la eventual ejecución de la propuesta, será la inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP, así como la inclusión de dicho código en las piezas gráficas que se produzcan durante la ejecución.

**No sustitución de recursos.** Se recomienda tener presente que el Decreto Distrital 321 de 2022, en su artículo 2 establece: Parágrafo 1. Los recursos de la contribución parafiscal cultural no harán unidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 9 de 30

de caja con los demás recursos del presupuesto del Distrito y su administración deberá realizarse en cuenta de manejo especial, separada de los demás recursos del Distrito, en atención a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.4.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015.

Parágrafo 2. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que el Distrito Capital destine a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse al pago de nómina ni a gastos administrativos.

Por lo anterior, será indispensable que cada entidad adscrita presente a la SCRD certificación en la que se pueda verificar este compromiso.

**Inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural.** En las convocatorias, al igual que la selección de ganadores y posterior registro de proyectos, debe quedar claro que los gastos LEP, permitidos y no permitidos, están asociados a las actividades e insumos que sean indispensables para la realización de un espectáculo de las artes escénicas, más no a las actividades adicionales vinculadas con la ejecución del proyecto. Es importante aclarar que los proyectos pueden contener las actividades y gastos que consideren necesarios para su realización y que aquellos gastos que no sean estrictamente indispensables para la materialización del producto artístico en el escenario, deberán ser cubiertos con recursos diferentes a los de la contribución parafiscal. Para ejemplificar, podemos decir que es permitido pagar con recursos LEP la alimentación de los artistas, quienes son indispensables para la ejecución del espectáculo, mas no la alimentación de los asistentes, debido a que éstos no se constituyen como imprescindibles para la materialización del espectáculo o producto artístico en escena. En el caso que se presente inquietud sobre la viabilidad de la proyección de los recursos, deberá revisarse su relación con la materialización del producto escénico y justificar con suficiencia su necesidad. De cualquier manera, el Ministerio de las Culturas, tendrá la potestad de aceptar o rechazar el gasto.

**Restricción de participantes/ganadores de otras vigencias.** No podrán ser ganadores de las convocatorias LEP del Programa Distrital de Estímulos 2024, aquellas personas naturales, jurídicas y agrupaciones, que hayan sido ganadoras del recurso LEP del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 10 de 30

## 6. Marco Jurídico

A continuación, se presenta el desarrollo normativo que sustenta la ejecución de recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas. Es fundamental que las entidades que tienen a su cargo la ejecución de estos recursos conozcan y den cumplimiento a las normas correspondientes. Si bien, en el presente documento se abordan fragmentos de estas, es responsabilidad de cada entidad su conocimiento y aplicación integral, en el marco de sus competencias:

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71 y 72: Corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- La Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura, en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos: Tiene el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.
- Decreto Nacional 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura , se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural generando un instrumento jurídico único para el mismo.
- Ley 2070 de 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones. Modifica la Ley 1493 de 2011 en algunos aspectos referentes a las líneas de inversión y periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 11 de 30

- Decreto Nacional 639 de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Decreto Distrital 321 de 2022. "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 081 de 2019 'Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital'".

## 7. Administración y ejecución de los recursos LEP en el Distrito Capital

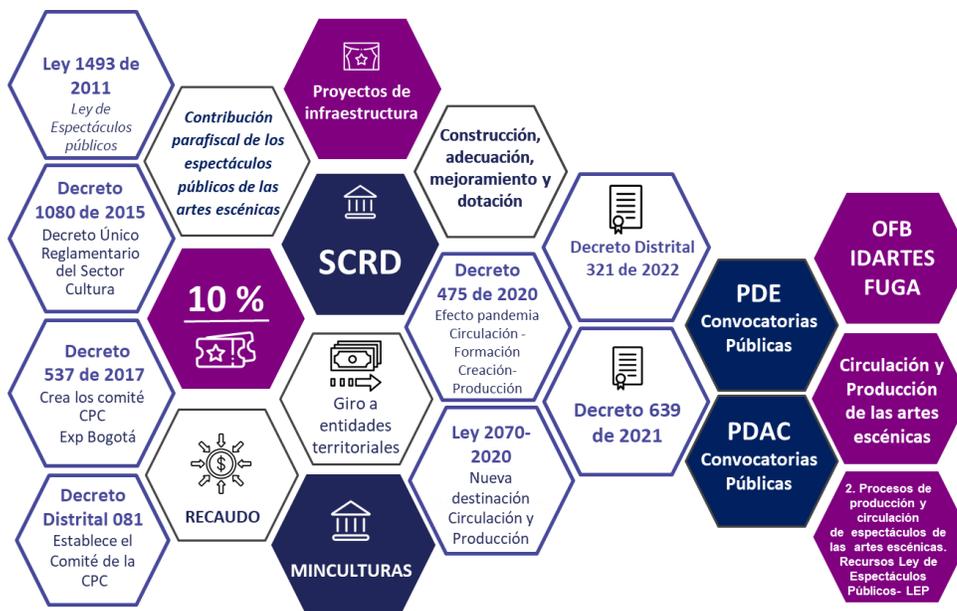
Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Distrital 321 del 8 de agosto del 2022, que modifica el Artículo 4 del Decreto 081 de 2019, en lo relacionado con la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP):

“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la entidad encargada de incorporar en su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural del distrito, y actuará como ordenadora del gasto. También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y, en tal sentido, ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En estos casos, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades adscritas podrán disponer lo pertinente, acorde con lo que se define en el presente decreto y para estos efectos fungirán como ordenadores del gasto, según corresponda en cada entidad”.

Esto podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y luego de la suscripción del acto jurídico respectivo entre la SCRD y las entidades adscritas Idartes, OFB y FUGA.

	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Fecha: 24/10/2024
		Versión: 01
		Página 12 de 30

**Gráfico No 1. Administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital**



Fuente: Elaboración propia

## 8. Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Con el fin de fijar los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital, el Decreto 639 de 2021 en su artículo 2 establece los siguiente en términos de la conformación del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos:

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por:

- (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado,
- (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado,
- (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado,
- (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito,
- (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 13 de 30

(vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de qué trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

Así mismo, el Decreto Distrital 321 de 2022, Artículo 5, Que modifica el artículo 8 del Decreto Distrital 081 de 2019, establece las funciones del Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos:

8.1. Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos, privados o de naturaleza mixta.

8.2. Establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica de cada una de las líneas de inversión: 1- inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas (Infraestructura); y 2- actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Producción y Circulación), y dejar las constancias del proceso de priorización. La priorización se realizará atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto nacional 639 de 2021. Se exceptúan de participar en las convocatorias de infraestructura a los escenarios de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021.

8.3. Definir la participación de los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental o distrital en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y demás normas aplicables en la materia.

8.4. Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo, según corresponda a la línea de la convocatoria, de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 14 de 30

Subdirección de Infraestructura Cultural, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y/o la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

8.5. Propender por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, orientadas a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.

8.6. Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

8.7. Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.

8.8. Dictar su propio reglamento.

## 9. Criterios específicos para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP

En el marco de los convenios suscritos entre la SCR D y las entidades adscritas, cuyo fin es el desarrollo y oferta de convocatorias públicas destinadas a la entrega de los recursos LEP, en las líneas de Producción y Circulación en la ciudad de Bogotá, se definen a continuación los principales aspectos a tener en cuenta para la formulación y oferta de estas convocatorias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021 y el artículo 7 del Decreto Distrital 321 de 2022 :

**Priorización:** Las convocatorias deberán tener criterios de priorización orientados a atender a la personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas del respectivo municipio o distrito, propendiendo por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, dejando constancia del proceso de selección.

**Trayectoria del beneficiario:** Deberá exigirse que la persona (natural o jurídica) proponente pertenezca al sector de las artes escénicas y evaluarse su trayectoria por medio de la presentación de soportes que den cuenta de la capacidad de ejecutar el proyecto, y a su vez sean coherentes y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 15 de 30

razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.

**Lugar de ejecución de los recursos:** los recursos de la contribución parafiscal pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deberán demostrar que cuentan con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente donde se encuentran los recursos.

**Evaluación del proyecto:** La convocatoria deberá definir los criterios para la evaluación y selección de las propuestas. En todo caso, éstas últimas deben contener por lo menos:

- Objetivos generales del proyecto.
- Objetivos específicos del proyecto.
- Cronograma del proyecto.
- Presupuesto para su realización.
- Resultados esperados en el sector de las artes escénicas, así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos, sin perjuicio de los demás indicadores que se establezcan en la convocatoria).

**Publicidad de proyectos beneficiarios.** Las entidades publicarán los proyectos ganadores en todas las líneas ofertadas.

**Modalidad de entrega de los recursos LEP.** Las entidades ofertantes establecerán los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos (contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, etc.), de acuerdo con el perfil de los beneficiarios.

**Interventoría en proyectos de artes escénicas.** Las entidades responsables harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para garantizar el adecuado uso de los recursos que sean asignados.

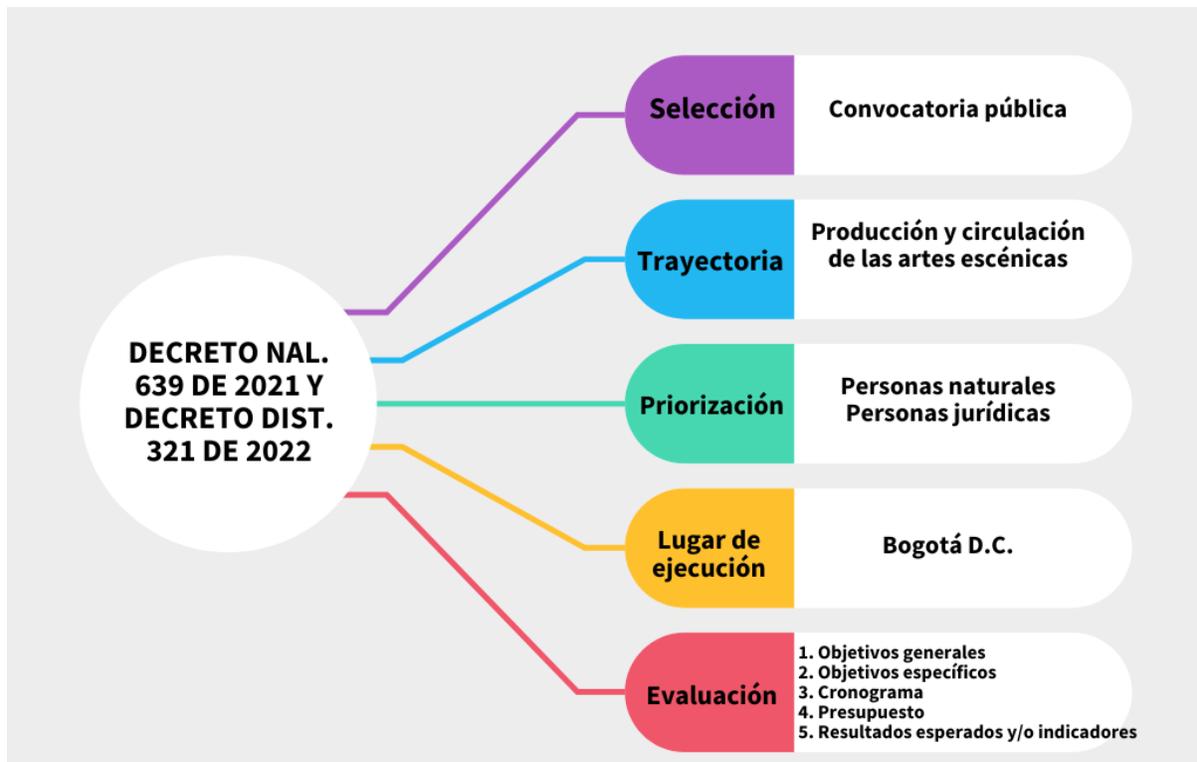
	<b>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</b>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	Versión: 01
		Página 16 de 30

**Requisito para el registro de proyectos seleccionados.** El párrafo 2 del artículo 2 del Decreto Nacional 639 del 2021 indica lo siguiente:

“En caso de que el interesado en presentar un proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos”.

Así mismo dentro de los deberes específicos de los ganadores en la convocatoria, se deberá solicitar el registro como productores en el sistema PULEP, el cual es indispensable para la inscripción del proyecto por la SCRD.

**Gráfico No 2. Criterios específicos para la formulación de convocatorias para la destinación de recursos LEP.**



Fuente: Elaboración propia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 17 de 30

**Registro de proyectos seleccionados.** Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los recursos LEP deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. Esta inscripción estará a cargo de la SCRD con la información que deberá ser proporcionada por las entidades adscritas.

## 10. Formulación de las convocatorias

Las convocatorias deberán formularse, estructurarse y ejecutarse, dentro del marco jurídico del Programa Distrital de Estímulos (PDE) y los lineamientos establecidos en sus Condiciones Generales de Participación y su procedimiento, únicamente bajo la modalidad de Beca, manteniendo los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad del programa. Los formatos para la presentación de propuesta, presupuesto, cronograma y equipo de trabajo, así como el Formato de reporte de gastos, serán proporcionados por la SCRD

### - I. Nominación de las convocatorias

Todas las convocatorias deberán estar enmarcadas con el título común “Beca LEP”, seguido de la denominación específica de cada estímulo o beca.

Ejemplo: BECA LEP PARA FORTALECER LA CIRCULACIÓN DE LA DANZA EN BOGOTÁ.

### - II. Modalidad Beca

Para la participación de recursos LEP y según indica el Decreto 639 de 2021, la selección de los beneficiarios se realizará a través de convocatoria pública. Es por esto que la SCRD, define que la modalidad en la que se enmarcan las convocatorias para las líneas de Circulación y Producción será la de Beca.

El PDE en sus condiciones generales de participación define Beca como:

“Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta específica, relacionada con los enfoques, áreas y las líneas estratégicas del PDE”.

### - III. Líneas estratégicas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</p>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<p>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</p>	Versión: 01
		Página 18 de 30

Las líneas estratégicas deben ser circulación y/o producción que, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nacional 639 de 2021, se definen de la siguiente manera:

**Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

**Circulación:** Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

A partir de estas definiciones, se complementan los conceptos de producción y circulación, así como los alcances permitidos dentro de la formulación de las convocatorias.

La Producción puede entenderse como uno de los eslabones de la cadena de valor de las artes escénicas, que comprende todas las acciones administrativas, técnicas, logísticas y artísticas, tendientes a la materialización de un proyecto escénico, que haya surtido la etapa de creación, a ser presentado frente a una audiencia con los condicionantes de tiempo, modo y lugar.

Por tanto, puede también comprender tres grandes fases, las cuales se caracterizan por incluir actividades propias del proceso de producción y que se relacionan a continuación:

- Preproducción - Producción ejecutiva:
  - Diseño del proyecto
  - Elaboración del presupuesto
  - Acuerdo con sponsors y patrocinadores
  - Visita y selección de Espacios
  - Gestión y contratación de proveedores
  - Gestión de permisos
  - Diseño del plan de contingencia
  - Diseño estrategia de comunicación y marketing
  - Compra y construcción de insumos y materiales de uso y de consumo
  - Gestión derechos de autor
  - Diseño de estrategia logística

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 19 de 30

- Producción:
  - Realización de vestuario, escenografía, utilería y de los insumos artísticos necesarios e inherentes para la presentación del espectáculo público
  - Montaje logístico en cumplimiento de la normativa para el uso de espacios públicos.
  - Adecuación y/o intervención del recinto o espacio.
  - Recepción de equipo técnico y/o escenografía.
  - Montaje escénico- técnico y artístico.
  - Transporte de materiales e insumos.
  - Alimentación y catering.
  - Recepción de artista, compañía o grupo.
  - Realización de prueba técnica o de sonido.
  - Ejecución de la actividad.
- Post producción:
  - Desmontaje y reordenamiento del recinto o espacio
  - Realización de productos audiovisuales
  - Evaluación/balance de la actividad
  - Cierre contable

Para efectos de esta guía para la formulación de convocatorias LEP, se permitirá la financiación con los recursos de la contribución parafiscal, solamente de actividades relacionadas con el componente de producción, y dependiendo de la necesidad, algunos de preproducción y post producción que sean inherentes y justificados para la materialización efectiva del producto escénico. Dicho concepto deberá ser emitido por los jurados y/o expertos y avalado por el Ministerio de las Culturas. En caso de no ser aceptado, deberá ser financiado con recursos diferentes a los de la contribución parafiscal cultural.

La circulación obedece a una etapa de visibilización de las manifestaciones y productos escénicos ya producidos, prolongando su ciclo de vida y aportando a la cobertura, descentralización de la oferta en artes escénicas, apreciación y apropiación de los públicos, y generación de recursos para los agentes culturales que exhiben sus producciones en espacios que pueden ser convencionales o no convencionales y que incluso pueden generar redes y circuitos escénicos de mayor impacto.

Esta importante etapa requiere de una serie de elementos de gestión y logística que incluyen:

- Creación de portafolio
- Gestión de mercados y programadores
- Transporte de elementos de uso y de consumo, como escenografía, vestuario, utilería, equipos circenses, elementos/equipos técnicos
- Trámites de permisos, pólizas y seguros
- Alquiler de espacios de ensayo (no para montaje) y de presentación
- Gestión de públicos y audiencias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 20 de 30

- Actividades de mantenimiento entre funciones, como lavandería y/o reparaciones
- Alimentación y catering

Para efectos de esta guía se debe tener en cuenta que los elementos asociados a la circulación, serán los inherentes y necesarios para la circulación y presentación de los productos escénicos en la ciudad de Bogotá. El concepto sobre su pertinencia deberá ser emitido por los jurados y/o expertos y avalado por el Ministerio de las Culturas. En caso de no ser aceptado, deberá ser financiado con recursos diferentes a los de la contribución parafiscal cultural.

#### - **IV. Perfil de los participantes**

Las convocatorias deben dirigirse a personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas, con ánimo y sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá, por lo cual será necesario solicitar los documentos que así lo acrediten.

Los participantes deben acreditar su pertenencia, experiencia y trayectoria en el sector de las artes escénicas, por lo cual deberá exigirse como requisito la presentación de soportes que permitan verificar la capacidad de ejecutar la propuesta, y a su vez sean coherentes y razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.

En caso de que la entidad adscrita lo considere necesario, podrá solicitar documentos adicionales para el cumplimiento de requisitos.

#### - **V. Lugar de ejecución de los recursos**

Los recursos LEP pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deben demostrar que cuentan con domicilio fiscal en la ciudad de Bogotá.

#### - **VI. Requisitos mínimos a considerar en la evaluación**

Cada entidad, en sus convocatorias, debe definir los criterios para la evaluación y selección de las propuestas, dentro de los cuales deben incluirse como mínimo:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 21 de 30

- Trayectoria del beneficiario.
- Descripción del proyecto.
- Justificación.
- Objetivo general del proyecto.
- Objetivos específicos del proyecto.
- Cronograma del proyecto.
- Presupuesto para su realización.
- Equipo de trabajo.
- Resultados esperados en el sector de las artes escénicas que incluya:
  - número de artistas beneficiarios.
  - número de asistentes.
  - número de espectáculos públicos.
- Registro Fotográfico y/o video del proyecto en archivo independiente.

Sin perjuicio de los demás criterios específicos que la entidad responsable establezca para la convocatoria.

### **11. Gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal**

En concordancia con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, la inversión de recursos de la Contribución Parafiscal Cultural (CPC), en la línea de producción y circulación, debe estar destinada a productos y servicios indispensables e inherentes a la realización o presentación de los Espectáculos Públicos de las Artes escénicas (EPAE).

Para mayor comprensión, se diseñó una guía orientativa de gastos permitidos y no permitidos, para aplicar en el marco de las Becas LEP vigencia 2024, la cual se puede consultar en el siguiente link: Guía de gastos permitidos y no permitidos.

### **12. Oferta de las convocatorias**

La oferta de las convocatorias destinadas a la entrega de los recursos LEP se realizará de manera pública en el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE), a través de la plataforma SICON.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 22 de 30

Cada entidad se hará responsable del cargue y publicación de sus convocatorias, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por la Dirección de Fomento de la SCRD.

La inscripción, verificación, evaluación y selección de las propuestas ganadoras se realizará, tal como lo establecen las Condiciones Generales de Participación del PDE, por medio del Sistema de Convocatorias del Sector Cultura, Recreación y Deporte (SICON).

### **13. Evaluación y selección de propuestas beneficiarias**

La evaluación y selección de los proyectos ganadores, resultado de las convocatorias destinadas a la entrega de los recursos LEP, se llevará a cabo de acuerdo con los mecanismos establecidos en las Condiciones Generales de Participación del PDE, es decir, por medio de la designación de jurados seleccionados a través del Personas Expertas para el Sector Cultura.

Cada entidad se encargará de seleccionar la terna o ternas de jurados, necesarias para la evaluación de sus convocatorias y deberá garantizar los recursos económicos correspondientes al reconocimiento a pagar a cada jurado. Teniendo en cuenta que el pago a los jurados deberá realizarse con recursos propios y no podrán provenir de los recursos LEP, cuya destinación debe ser únicamente el pago de estímulos a los beneficiarios de las convocatorias LEP.

Posterior a la selección de propuestas, la entidad deberá emitir una lista de elegibles, la cual será presentada ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénica, para su aprobación.

### **14. Inscripción y registro de proyectos en el portal único de la ley del espectáculo público - PULEP**

Los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios de los recursos LEP deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. necesario que cada entidad realice una revisión preliminar de los proyectos y sus respectivos presupuestos antes de enviarlos a la SCRD, para garantizar que éstos cumplen con los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</p>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<p>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</p>	Versión: 01
		Página 23 de 30

requerimientos de la Ley en términos técnicos y presupuestales. (Cargar en la carpeta compartida por la SCRCD los documentos requeridos.)

**Tabla No 1. Documentos requeridos para realizar la inscripción de documentos en el PULEP**

Documentos	Formato	Descripción
1. Formato de presentación de la propuesta diligenciado	<p><b>Formato 1</b> Código: PCR-GU-01-FR-01</p> <p>Documento en <b>Word</b></p>	<p>Documento en el cual se registra toda la <b>información detallada del proyecto</b> por parte del participante.</p> <p>Entregar en PDF</p>
2. Formato diligenciado de presupuesto, cronograma y equipo de trabajo.	<p><b>Formato 2</b> Código: PCR-GU-01-FR-02 Pestaña 1: Presupuesto Pestaña 2: Cronograma Pestaña 3: Equipo de trabajo</p> <p>Documento en <b>Excel</b></p>	<p><b>Presupuesto:</b> Detalle de todos los gastos relacionados con el proyecto propuesto.</p> <p><b>Cronograma:</b> Especifica el tiempo requerido para la ejecución del proyecto.</p> <p><b>Equipo de trabajo:</b> Identifica las personas que estarán al frente de la ejecución del proyecto.</p>
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 4. Resolución de apertura de la convocatoria. 5. Resolución de designación de jurados 6. Listado de proyectos elegibles 7. Documento de identificación del representante/Certificado de existencia y representación Legal 8. PDF con fotografías o link de video de las propuestas beneficiarias 9. Soportes de la trayectoria del beneficiario en PDF	<p>Enumerar estos documentos en la carpeta de Drive, como se muestra en la primera columna.</p>	<p>Todos los documentos deben cargarse en formato <b>PDF</b></p>
10. Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP	<p><b>Matriz</b> Código: PCR-GU-01-FR-02</p> <p>Documento en <b>Excel</b></p>	<p>Registro de la información requerida para la inscripción de propuestas en el <b>PULEP</b>.</p> <p><b>Mantener en Excel</b></p>

Fuente: Elaboración propia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 24 de 30

Además de los documentos mencionados, los beneficiarios que vayan a desarrollar proyectos en las líneas de producción o circulación y producción deberán contar con el registro en la plataforma PULEP como productores y encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal.

El Ministerio de las Culturas adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y subsanadas las observaciones, si se presentan, el Ministerio de las Culturas procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma. Así mismo el Ministerio de las Culturas tendrá la autonomía de no registrar un proyecto en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos.

Antes del trámite correspondiente al giro del estímulo y el inicio de la ejecución, las entidades adscritas recibirán por parte de la SCR D un correo con la notificación del registro y el código del proyecto registrado en el sistema PULEP. Una vez recibida la notificación, se podrá realizar el giro correspondiente para el primer desembolso del respectivo proyecto e iniciar su ejecución.

### 15. Cierre y entrega de informes a la SCR D

Una vez finalizada la ejecución y con el fin de completar el registro de los informes finales de las propuestas ejecutadas, la entidad responsable deberá cargar en la carpeta compartida por la SCR D lo correspondiente a cada convocatoria. Toda la información consolidada de su desarrollo se debe encontrar como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla No 2. Documentos necesarios para consolidar el cumplimiento a la ejecución de los recursos LEP**

Del desarrollo de la convocatoria:
1. Resolución de apertura de convocatoria
2. CDP de la Convocatoria
3. Resolución de designación de jurados
4. Listado de proyectos elegibles
5. Resolución de ganadores
6. Anexo 3. "Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP" diligenciada
7. Conciliación bancaria de la cuenta exclusiva donde se evidencien los rendimientos financieros generados



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y  
PRÁCTICAS CULTURALES Y  
RECREODEPORTIVAS

GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y  
PRODUCCIÓN

Código: PCR-GU-01

Fecha: 24/10/2024

Versión: 01

Página 25 de 30

durante el periodo reportado

8. Informe final de gestión y financiero que dé cuenta de todo el proceso de administración y ejecución

**Del seguimiento y ejecución de los proyectos beneficiados:**

Documento	Formato	Observación
1. Fotos del resultado del proyecto	PDF	Los documentos deberán presentarse en una carpeta por beneficiario.
2. Actas de seguimiento	PDF	
3. Informe final de ejecución en el formato establecido por la SCRD	PDF	
4. Reporte de gastos o informe financiero en el formato establecido por la SCRD.	Excel	
5. Certificado de registro presupuestal del ganador - CRP	PDF	
6. Certificado de cumplimiento a la ejecución emitido por cada entidad	PDF	

Fuente: Elaboración propia

## 16. Seguimiento a la ejecución de los recursos LEP

Siendo la SCRD la única entidad responsable ante el Ministerio de las Culturas de la administración y ejecución de los recursos LEP entregados a la ciudad de Bogotá, realizará el estricto seguimiento de los recursos que ejecutarán las entidades adscritas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 321 del 2022. Para ello, dispondrá de los elementos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios a fin de cumplir con lo establecido por el Ministerio de las Culturas frente a los reportes, informes y soportes que darán cuenta de la correcta administración de los recursos.

Así mismo, las entidades adscritas deberán disponer el recurso humano necesario para realizar el respectivo seguimiento a las convocatorias ofertadas con recursos LEP y reportar toda la información que se les solicite por parte de la SCRD en los tiempos que le sean indicados.

## 17. Documentos y formatos a implementar en las convocatorias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	<b>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</b>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	Versión: 01
		Página 26 de 30

La SCRD estableció los documentos que se relacionan a continuación, para que las entidades adscritas los implementen en el desarrollo y seguimiento de las convocatorias, estos formatos son el insumo para la consolidación de informes del proceso y reporte del informe anual de ejecución que debe presentarse ante el Ministerio de Cultura al finalizar la vigencia fiscal respectiva:

**Tabla No 3. Documentos, formatos y ruta de presentación durante todo el proceso de ejecución de los recursos LEP**

Documentos	Formatos	Único nombre del archivo	Cómo se entrega a la SCRD	Cuando se entrega	
<b>Inicio</b>	<b>Formato de presentación de propuesta</b>	Código: PCR-GU-01-FR-01	Propuesta LEP (y nombre proponente).pdf	En formato PDF	Al presentar la propuesta
	<b>Formato de Presupuesto Cronograma Equipo de trabajo</b>	Código: PCR-GU-01-FR-02 Pestaña 1: Presupuesto Pestaña 2: Cronograma Pestaña 3: Equipo de trabajo	Formato- Presupuesto/Cronograma/Equipo.xlsx	Un Excel con los tres documentos	Al presentar la propuesta
	<b>Guía de gastos permitidos y no permitidos</b>	Anexo 1. Guía LEP de Gastos Permitidos y no permitidos	Guía LEP de gastos permitidos y no permitidos	N/A	N/A
	<b>Guía LEP para la ciudadanía</b>	Anexo 2. Guía LEP para las convocatorias con recursos de la contribución parafiscal cultural	Guía LEP para las convocatorias con recursos de la contribución parafiscal cultural	N/A	N/A
	<b>Resolución de apertura</b>	N/A	Resolución de apertura	En formato PDF	En informe trimestral
	<b>Listado de proyectos elegibles</b>	N/A	Listado de elegibles y Resolución de ganadores	En formato PDF	En informe trimestral
	<b>CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)</b>	N/A	CDP	En formato PDF	En informe trimestral



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y  
PRÁCTICAS CULTURALES Y  
RECREODEPORTIVAS

GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y  
PRODUCCIÓN

Código: PCR-GU-01

Fecha: 24/10/2024

Versión: 01

Página 27 de 30

Documentos		Formatos	Único nombre del archivo	Cómo se entrega a la SCR D	Cuando se entrega
	<b>Documento con fotografías de la propuesta</b>	N/A. Dentro de los documentos técnicos de evaluación de la propuesta deberá solicitarse un documento en PDF que contenga fotografías de la trayectoria de la propuesta postulada	Fotografías propuesta.pdf	En formato PDF	Al presentar la propuesta
<b>Ejecución y seguimiento</b>	<b>Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP</b>	Código: PCR-GU-01-FR-03	Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP.xlsx	En formato Excel drive	Diligenciar durante la ejecución
	<b>Actas de seguimiento por ganador</b>	En el formato establecido por cada entidad	Acta de seguimiento	Formato PDF	En informe trimestral
	<b>CRP (Certificado de Registro Presupuestal)</b>	N/A	CRP	Formato PDF	En informe trimestral
	<b>Conciliaciones Bancarias</b>	En formato Excel, establecido por cada entidad	Conciliación Bancaria	Formato en Excel	Mensualmente y en informe trimestral
	<b>Actos administrativos generados en desarrollo de las Convocatorias</b>	N/A	Resolución de ganadores; Resolución de selección de jurados; Acta de recomendación de ganadores. Las demás a las que haya lugar	En formato PDF	En informe trimestral
<b>Finalización de ejecución ganadores</b>	<b>Informe final por ganador</b>	En el formato establecido por cada entidad	Informe final (nombre proponente ganador)	En formato PDF	Al finalizar ejecución En informe trimestral
	<b>Documento con fotografías de la ejecución y</b>	N/A	Fotografías Finales.pdf	En formato PDF	En informe final

	<b>GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS</b>	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	<b>GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	Versión: 01
		Página 28 de 30

Documentos	Formatos	Único nombre del archivo	Cómo se entrega a la SCR D	Quando se entrega
<b>resultados de cada ganador</b>				
<b>Formato Reporte de gastos por ganador</b>	Código: PCR-GU-01-FR-04	Formato 4: Reporte final de gastos.xlsx	En formato Excel y PDF	
<b>Certificado de cumplimiento a la ejecución del proyecto</b>	En el formato establecido por cada entidad	Certificado de cumplimiento	En formato PDF	
<b>Finalización y cierre convenio</b>	Informe final de gestión y financiero de ejecución del convenio. Formato reporte de gastos en ejecución Código: CON-PR-03-FR-01	Informe final Financiero de ejecución del convenio.	En formato Excel y PDF	En informe final

Fuente: Elaboración propia

Nota. Todos los anexos se entregarán en el orden establecido en la guía, por medio de una carpeta digital en Drive al correo del responsable de la entidad.

### 18. Responsabilidades de las entidades adscritas

1. Diseñar, estructurar, ofertar e implementar las convocatorias definidas en las líneas de Producción y Circulación para las artes escénicas permitidas por la Ley 1493 de 2011, atendiendo las recomendaciones e instrucciones de la Guía Operativa LEP y las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE.
2. Acoger los aportes y observaciones que realice la SCR D a las Condiciones Específicas de Participación de las convocatorias y acciones a desarrollar que se definan en el marco de la ejecución del objeto del presente acto administrativo.
3. Presentar informes trimestrales y un informe final, respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera de los recursos de la contribución parafiscal cultural de las artes escénicas que les sean asignados, en los formatos suministrados por la SCR D.
4. Remitir la información y documentación necesaria para atender los requerimientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en relación al registro y seguimiento de los proyectos elegibles y ganadores de las convocatorias para ejecutar recursos LEP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 29 de 30

5. Atender las solicitudes de seguimiento financiero a la ejecución de los recursos, en lo relacionado con la actualización de la información financiera mensual, extractos bancarios y el reintegro de los rendimientos financieros a los que haya lugar.
6. Realizar el seguimiento a los proyectos ganadores de las convocatorias ofertadas para asegurar el adecuado uso de los recursos, acogiendo las indicaciones y lineamientos de la SCRD.
7. Garantizar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, según su competencia y responsabilidad, para el desarrollo de las convocatorias mediante las cuales se ejecutarán los recursos de la contribución parafiscal cultural.
8. Dar cumplimiento a las condiciones, restricciones y lineamientos dados por la Ley 1493 de 2011 y demás normatividad reglamentaria con relación al fortalecimiento de los procesos de circulación y producción de las artes escénicas.
9. Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución de este acto administrativo, de acuerdo con sus competencias y teniendo en cuenta las necesidades de información de las acciones adelantadas, así como las disposiciones de la Guía Operativa LEP.
10. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente acto administrativo.
11. Integrar la Mesa Operativa de ejecución, atender las funciones que correspondan dentro del mismo y asistir a las reuniones que se citen por la SCRD.

## 19. Documentos Asociados

Código	Nombre
PCR-GU-01-FR-01	Presentación de la propuesta en convocatorias LEP
PCR-GU-01-FR-02	Presupuesto, Cronograma y Equipo de Trabajo LEP
PCR-GU-01-FR-03	Matriz de información y seguimiento convocatorias LEP
PCR-GU-01-FR-04	Reporte final de gastos ganadores LEP
<b>Anexos</b>	
Anexo 1. Guía de gastos permitidos y no permitidos	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	Código: PCR-GU-01
		Fecha: 24/10/2024
	GUÍA OPERATIVA LEP - LÍNEA DE CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN	Versión: 01
		Página 30 de 30

Código	Nombre
Anexo 2. Guía LEP Líneas de	

## 20. Control de cambios

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Ver Solicitud de creación de documento mediante Radicado:20242200412463 Fecha: 24/10/2024. Caso #107275. Esta Guía se crea para orientar el proceso de implementación de los lineamientos de la Ley 1493 de 2011 y dar cumplimiento a la resolución 463 de 2024, en relación a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural para la línea de circulación y producción, por parte de las entidades adscritas a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte (SCRD): OFB, FUGA e IDARTES.

## Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORADO POR	APROBADO POR	REVISADO POR	AVALADO POR
NOMBRE: Diana Patricia Rodríguez Laverde	NOMBRE: Sandra Milena Aristizábal López	NOMBRE: Ruby Lorena Cruz Cruz	NOMBRE: Luis Fernando Mejía Castro
CARGO: Contratista Dirección de Fomento	CARGO: Directora de Fomento (E)	CARGO: Profesional Oficina Asesora de Planeación (E)	CARGO: Jefe Oficina Asesora de Planeación
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica



Radicado: **20242200412463**

Fecha 23-10-2024 15:40

<b>El Documento 20242200412463 fue firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Luis Fernando Mejia Castro</b>	<b>Jefe Oficina Asesora de Planeación,</b> Oficina Asesora de Planeación, ID: 79558456, luis.mejia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-10-2024 16:21:15
<b>Ruby Lorena Cruz Cruz</b>	<b>Profesional Universitario,</b> Oficina Asesora de Planeación, ID: 1030642638, ruby.cruz@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-10-2024 14:29:12
<b>Sandra Milena Aristizabal Lopez (E)</b>	<b>Directora de Fomento (E),</b> Dirección de Fomento, ID: 1018430725220, sandra.aristizabal@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-10-2024 09:53:05
<b>Diana Patricia Rodríguez Laverde</b>	<b>Contratista,</b> Dirección de Fomento, ID: 52539937, dianap.rodriguez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-10-2024 09:24:24
<b>Paola Ospina Castañeda</b>	<b>Contratista,</b> Dirección de Fomento, ID: 1010186990, paola.ospina@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-10-2024 09:07:32
 313ae6489400179fd4ddc6bbf4eac08a6620a3a216e36caa22d1c54c00962b0d Codigo de Verificación CV: 7d2e0	

